

Sesión VII extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, á la vez de la tarde del día once de agosto de mil novecientos doce. Con asistencia de los señores Regidores propietarios don Joaquín Gumbado Villanueva, don Celedonio Castillo González y el suplente don Elías Carrizal González, también asistió el Señor Jefe Político y previa convocatoria del Señor Presidente Municipal para tratar los puntos siguientes: 1º aprobación de la sesión anterior; 2º Ramal de maná alfar; informe del municipio de Barba; Remoción del Regidor Gumbado, y bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Artº I

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior, modificando el artículo III, en que se agrega: que de la paja de agua de la Señora María Alfaro, de mutuo convenio con dicha Señora, darle una paja de agua de $\frac{1}{2}$ pulgada á don Santiago Alfaro, libre de impuesto municipal.

Artº II

Colocado el ramal de acuerdo con lo dicho en el artículo anterior, el ~~Señor~~ don Manuel Gumbado Gumbado como apoderado de la Señora María Alfaro González, retira toda reclamación sobre el mismo asunto en lo sucesivo.

Artº III

El Señor Jefe Político transcribió un oficio del Señor Jefe Político del Cantón de Barba, en que éste le transcribe el acuerdo número II tomado por la Municipalidad de aquel Cantón en sesión del día dos del Corriente, en el que aquella Corporación dispuso permitir la conexión del tubo de una pulgada de diámetro de la Cañería que ~~se~~ viene de aquel lugar á San Joaquín, se acuerda: dirigirse al Honorable Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, á fin de que se dignen comunicarnos lo que resolvieren respecto al permiso solicitado por

esta Corporación en la sesión ordinaria del día diecisiete de Julio de este año, con el objeto de traer el asunto á la consideración de la R. C. y en caso de acceder á lo pedido, comunicarlo al Sr. agente Fiscal de Policía de la Inspección (Art.º III)

Se trajo á la vista la renuncia presentada por el Señor Refidor don Joaquín Gumbado Villanea, cuya renuncia se funda en el inciso (f) del Artículo 12 del Decreto N.º 131 de 9 de noviembre de 1909, y encontrando justos y legales los motivos, se acuerda: aplegar esta resolución para resolverla el día quince del corriente. - Siendo las tres de la tarde, terminó la sesión. -

Joaquín Gumbado
Celestino Castella

Elias Carraval
Nemes Gumbado Sr.